

Señor
JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADOS: KALAMATA INV. SAS Y OTRO
NUM. 2017-01151

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado de la entidad demandante, dentro del término de ley, por medio del presente escrito procedo a solicitar dejar sin efectos legales el auto del 6 de Agosto de 2020 por medio se requiere adelantar la notificación de la parte demanda, fundamento en los consideraciones:

El requerimiento del Despacho a la parte demandante de impulsar el proceso: **“adelantado todas las gestiones tendientes a la notificación de la demandada KALAMATA INV. SAS Y PEDRO HERNANDO RINCON LEON, so pena de la terminación del litigio, por desistimiento tácito.”** No le asiste razón de conformidad con los diferentes documentos aportados, así como las actuaciones procesales realizadas tendientes a la notificación de los demandados y que relaciono a continuación:

1.- Memorial radicado el 21 de Enero de 2019 donde se allegaron las constancias de los trámites (citorios) realizados a cada una de las direcciones aportadas en la demanda, cuyo resultado fue negativo y se solicitó el emplazamiento de los demandados.

2.- Mediante auto del 14 de Febrero de 2019 se decretó el emplazamiento de los demandados.

3.- Memorial radicado el 17 de Septiembre de 2019 se aporta una nueva dirección para que se tenga en cuenta para tramitar la notificación de la parte demandada.

3.- Mediante auto del 19 de Febrero de 2020 se ordena notificar en la nueva dirección aportada a la parte demandada.

4.- Memorial radicado el 29 de Abril de 2020 en forma virtual se envió las constancias negativas de la notificación da la parte demandada y se dio cumplimiento con lo requerido mediante auto del 19 de Febrero de 2020, pero hasta la fecha no sido resuelto.

Por todo lo anteriormente manifestado, muy respetuosamente le solicito, al Señor Juez, **REVOCAR** la decisión adoptada en el auto en cuestión y en su lugar se resuelva el memorial radicado el 29 de Abril de 2020, así mismo se nombre otro profesional del derecho como curador ad-litem de los demandados, ya que los otros designados no se han posesionado, pues como queda demostrado con mis fundamentos legales que me asiste razón para continuar con el trámite del proceso.

Del Señor Juez, Atentamente



URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
T.P. No. 70.994 del C.S. de la Judicatura.
E-MAIL: andrio59@outlook.com

